

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIX.

ABRIL 24 DE 1896.

NUM. 31

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen claves centavos y se venden en las Administraciones de rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y segú su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 1º y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se extiendan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no son acuñados del escrito de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría. — Las suscripciones se recibirán esta ciudad y en los distritos en las Administraciones de Rentas.

CONTESTACION

AL DISCURSO

Del C. Presidente de la República, POR EL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

SEÑOR PRESIDENTE:

Una vez más la benevolencia de la Cámara de Diputados me proporciona el honor de tomar nota del informe que en cumplimiento de un precepto de nuestra Constitución Política, aca báis de rendir ante la Representación Nacional, dando cuenta del estado que guardan los importantes ramos de la administración pública, confiados á vuestro reconocido acierto y patriotismo.

El Congreso ha escuchado con profunda satisfacción vuestro mensaje porque los interesantes pormenores que contiene, demuestran los esfuerzos del Ejecutivo de la Unión en mantener la paz, en conservar la honra de la Nación y la integridad de su territorio, y en impulsar el progreso intelectual y material del país.

Todas las noticias que vuestro informe comprende patentizan que en el período á que él se refiere, así como en los anteriores, habéis aprovechado la persistente aspiración del pueblo á la paz y al trabajo, y la eficaz cooperación del Poder Legislativo, para continuar con empeño la tarea de orden y progreso que os impusisteis, y que en breves años ha producido la reorganización económica y social de la República.

Comprueban éste aserto el mejoramiento alcanzado en el servicio de seguridad pública, la prosecución activa de mejoras secundas como la Penitenciaria y el Desagüe del Valle, la expedición del Código de Procedimientos Federales y la aplicación de la ley de enseñanza obligatoria, demostrada por las cifras de la estadística escolar.

Por otra parte; si la novísima legislación minera ha detenido la fundación de grandes establecimientos metallúrgicos; si las leyes sobre aprovechamiento de aguas, exajenación de baldíos y colonización han sido medios eficaces para utilizar las fuerzas de la naturaleza, movilizar el capital territorial y dar incremento á la producción, como lo demuestran la elevada cifra de exportación agrícola; si varias comisiones científicas ensanchan la geografía nacional, ya en los trabajos de fijación de límites de nuestro territorio con las naciones fronterizas al Norte y Sur, ya en estudios geológicos, hidrológicos e hidráulicos de importancia para la agricultura; si continúan los trabajos de construcción de nuevas vías férreas y de establecimiento de líneas telegráficas, alcanzando las primeras una extensión de 11,175 kilómetros, y las segundas una longitud de 44,500; si se introducen reformas en el Correo y se realizan importantes obras en los puertos, para que las rápidas vías de comunicación favorezcan la acción gubernativa y contribuyan al desarrollo del comercio; todo esto forma la natural consecuencia de vuestros esfuerzos en mantener la paz, y consti-

tuye el feliz resultado del vasto plan de mejoras que bajo su imperio os propusisteis desenvolver, para sentar en sólida base la prosperidad de la República.

Un obstáculo formidable vino á presentarse, menguando de tener la marcha progresiva de la Nación; surgido este obstáculo de una de las crisis comerciales que periódicamente aparecen en el mundo económico, la cual soó originada la rápida y persistente depreciación de la plata. Si la República ha podido, sin menoscabo de su crédito y sin perturbación interior, resistir con firmeza tan violento desequilibrio monetario, se debe á las medidas de orden que el Ejecutivo de la Unión dictó desde el principio de la crisis apoyado por la Representación Nacional y el buen sentido del pueblo mexicano, que da á la paz y al trabajo productivo la solución de los problemas económicos que actualmente agitan al mundo civilizado.

Vuestro infatigable perseverancia en introducir economía y rigor fiscal en todos los ramos de la administración, ha obtenido el éxito más feliz. Por tanto, es motivo de especial satisfacción para el Congreso saber que, conjurados los peligros que presenta la situación económica de la República, pasó ya la época de los déficits en las rentas nacionales; que se ha logrado no sólo la nivelación de los Presupuestos, que suman la *residencia* de los pueblos más prósperos de la tierra, sino lo que es más que las rentas excedan en fuerte proporción á la cifra establecida, supuesto que en el primer semestre del año fiscal en curso, los ingresos federales superan en más de *dos millones* de pesos á los egresos correspondientes al mismo período de tiempo.

El Gobierno que en las circunstancias más adversas ha logrado mostrar los inmensos recursos y la energía vitalidad de esta Nación, consecuente á su programa de adelantamiento, á la vez que armó y equipó, que instruye y disciplina el ejército, conforme á los progresos de la moderna ciencia militar, entra en relación cada vez más íntima con las naciones civilizadas; á este propósito dió amistosa hospitalidad á los representantes de Sociedades y Gobiernos extranjeros, que concurrieron á las sesiones extraordinarias del Congreso Internacional de Americanistas; con el propio fin envió delegados á los Congresos Internacionales de Europa y América, y prosigue importantes gestiones diplomáticas sobre límites y otros graves asuntos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte y con el de Guatemala. Así procura el poder público enaltecer el exterior, la fama y respetabilidad de la República.

La sensata y prudente opinión que habéis expuesto acerca de la doctrina Monroe, y de su aplicación á las Repúblicas Americanas, revela al soldado del pueblo, que su valor y patriotismo combatió en la lida por nuestra segunda independencia, y al experto hombre de Estado que, al manifestar su adhesión á una doctrina que despertó vivas simpatías en las naciones libres de este Continente, indica también la formación general y sostenida que esa doctrina debe revestir, para que el real cuerpo de derecho internacional de toda la América, sirva de barrera infranqueable á todo ataque de potencia extranjera, dirigido á menoscabar el territorio ó la independencia, ó cambiar las instituciones de las Repúblicas Americanas.

Señor Presidente. Habéis dicho bien al terminar vuestro in-

teresante discurso. Para comprender lo que la paz y el orden han conquistado en beneficio de la República, y apreciar lo que la acción del Gobierno ha conseguido en favor de su progreso material e intelectual, basta comparar, a grandes rasgos, el cuadro que nuestra patria ofreció hace algunos años con el que actuamente presenta á la consideración del estadista.

En efecto; asazada la independencia y establecida la paz el pueblo mexicano, que con ánimo fuerte arrojó de su suelo á todos las tiranías, y dio espléndido triunfo á la Revolución, clama por los beneficios que en las naciones cultas producen los descubrimientos en las ciencias y artes y la grandiosa aplicación del vapor y de la electricidad á la rápida comunicación, por la abundancia que merece de la justa recompensa al trabajo, y por todos los bienes que emanán de la civilización.

Comprendisteis, entonces, las exigencias del medio social en la época en que el pueblo os elevó á la primera Magistratura, y con fe en el porvenir celebrasteis los contratos para la construcción de los ferrocarriles internacionales, que han abierto inmenso campo de inversión: el capital extranjero y amplio horizonte al trabajo nacional. El establecimiento de esas vías y sus numerosos ramales determinó la rápida evolución económica de la República; de él surgieron, como primeras consecuencias, el desarrollo del comercio, la extensión del cultivo en dilatadas regiones, el alza del valor de la propiedad, el desenvolvimiento de importantes industrias, la cimentación de nuestro crédito, la multiplicación de los ingresos federales y la elevadísima cifra de exportación.

Son bases de nuestro progreso intelectual la uniformidad en la instrucción popular, la fundación de institutos científicos para el progreso de todas las ciencias, el fomento á la concurrencia de las obras de nuestros artífices y sabios y de los frutos de nuestro suelo, á los certámenes nacionales y extranjeros, y las reformas á la legislación minera, comercial, civil y penal.

Guiado por la experiencia, consolidásteis la Deuda Pública para levantar el crédito nacional á la envidiable altura en que se encuentra, y por constante económico habéis logrado que, á pesar del continuo aumento en los gastos que el progreso de la Nación demanda, el producto de las rentas supere en considerable proporción á los egresos. Habéis pues, realizando el ideal rentístico que persiguen aún pueblos de mayor riqueza y cultura.

He aquí los merecimientos con que os presentáis ante la historia; ella os será propicia, y consignará que en la guerra habéis sido denodado campeón de la libertad, y en la paz el hábil fundador del progreso y prosperidad de la República.

La Nación sabe, Señor Presidente, que seguiréis mereciendo la confianza con que os ha honrado y que continuareis vuestra obra de orden y adelantamiento; en tan patriótica empresa podéis estar seguro de que tendréis siempre el concurso sincero y oportuno de la Representación Nacional.

VARIAS NOTICIAS.

INTERESANTE.

En *La Semana Mercantil* leemos lo que sigue:

“Después de algunos meses de conferencias infructuosas, en vista de los intereses encontrados que representaba cada una de las negociaciones mineras afectadas por la inundación de Pachuca, se ha llegado á una solución, en virtud de las gestiones del Presidente de la República y de su Secretario de Fomento.

“Las compañías de San Rafael, Real del Monte y Maravillas, han llegado á un arreglo, que aunque no definitivo, permitirá el estudio de la cuestión y su remate total.

“El arreglo consiste en trabajar simultáneamente las tres compañías, con todos los elementos de que disponen durante tres meses, y después, con mayor conocimiento de lo que haya podido ocasionar la inundación, formular un convenio justo para todas.

Esta solución traerá la continuación de las labores interrumpidas en Pachuca, y por consiguiente será benéfica para los mineros.

“El Presidente de la República y su Secretario de Fomento, merecen nuestros plácemes, por el resultado de sus esfuerzos.”

Esta noticia la tenemos confirmada, con los trabajos de San Juan Ojalá sean fructuosos y redunden en bien de los dueños de las negociaciones inundadas.

MEJORA EN REAL DEL MONTE

Hay la resolución de establecer en ese lugar un castrillo. El proyecto está ya en la Secretaría de Gobernación, para que se apruebe y modifique.

MULTADOS.

Lo han sido por la Jefatura Policial, veinticinco expedios de pulque en los que se encontró adulterada esa bebida, según afirmación del visitador Don Joaquín Alatriste de Lope.

EL SR. DON GABRIEL MANCERA.

Entrará á presidir próximamente el Ayuntamiento de la Capital, luego que el Sr. Camacho salga para Europa, adonde se dice va por motivos de salud.

NUEVA CARMAÑOLA.

La que ha inventado el Sr. Gral. Don Porfirio Díaz y que llevará su nombre, es pequeña, ligera, tiene una cocina económica, y el soldado puede llevar en ella alimento para tres días. Esas ventajas son verdaderamente inapreciables.

NOMBRAMIENTOS.

Para dirigir la escuela número 100 en Apam lo obtuvo D. Federico Oropeza, y para la número 387 en Tepeji del Río, Distrito de Tulancingo, D. Vicente Gómez.

“EL NACIONAL.”

Este apreciable colega hace tiempo que no se dignaba visitarnos. Con gusto le hemos visto venir sobre la mesa de redacción. Ignoramos á qué causas se debió dejarlo de recibir; pero debemos si decir, que tan luego como de esa falta tuvo conocimiento nuestro buen amigo el Sr. Don Gregorio Aldasoro, director y propietario del referido colega, hemos sido favorecidos con su envío.

LA ESCUELA DE CABOS Y SARGENTOS.

Bajo la presidencia del Sr. Secretario de Guerra, General Don Felipe B. Berriozábal, fué instalado en la Capital ese nuevo plantel.

DE LAS MEJORES

Que hay en el mundo, se están armando cinco prensas mecánicas en la oficina impresora de estampillas de la Capital. Esas prensas se estrenarán el próximo 5 de Mayo.

A ULTIMA HORA.

NO ES EXACTO.

No es exacto como vemos en «El Universal» que el Sr. Gral. Don Rafael Cravioto esté enfermo, ni que se encuentre con el Sr. Dr. Alberto Espinosa en la hacienda del Zopilote. Por fortuna el Señor General goza de perfecta salud y permanece entre nosotros. Ignoramos quien puede ser el correspondiente que trajo ante las noticias al periódico del Sr. Prida. Una vez todas repetidas, que no hay exactitud en esos díceros.

COMERCIO INTERIOR.

MOLANGO.

Maíz \$7.50 carga, Arvejón \$9.00 carga, Carne \$2.00 arroba, manteca \$0.21 libra, piloncillo \$7.00 carga, Chilpotle \$0.18 es., cuartillo, Sal del mar \$1.25 es. arroba, frijol \$12.00 carga, café \$31.00 quintal, Chile color \$4.50 arroba, haba \$12.00 carga.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION DEL DIA 23 DE MARZO DE 1896.

Presidencia del C. Barredo.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 20 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha de hoy haciendo la siguiente iniciativa:

«Con motivo de la circular número 158 que expidió el ejecutivo del Estado con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, sobre cumplimiento de las disposiciones legales referentes á los actos del registro civil se ha notado que, á pesar de las diversas leyes y prescripciones reglamentarias que se han expedido con el objeto de hacer práctica la institución, son incontables los casos de nacimientos cuyos registros se han omitido y constan en los archivos parroquiales.

«Fácil es el encontrar la causa de esa falta de cumplimiento del precepto legal; el pueblo carece en lo absoluto de educación civil, y el fanatismo religioso no sólo le impide conocer sus deberes civiles, sino que le hace abrigar la creencia de ser las leyes del registro civil, contrarias á sus prácticas religiosas.

«Querer cambiar las costumbres de un pueblo, sean cuales fueren, es imposible conseguirlo del momento; pero ir modifi cándolas en el sentido que más convenga al adelanto y cultura de todo país civilizado, es de seguro la misión del gobierno.

«Convencido el ejecutivo de las inmensas ventajas que se obtienen con hacer efectivas las disposiciones relativas al registro civil, no ha vacilado en someter, por mi conducto, á la deliberación y estudio de esa honorable legislatura, el proyecto de ley que acompaña, cuya exposición hago en seguida.

«Los puntos solamente contiene que son una novedad.

«El primero hace relación á que se obliga á los ministros de cualquier culto, á no proceder á verificar ningún bautismo sin que les sea presentado el certificado del acta del nacimiento respectivo.

«Al ser una necesidad el bautismo para la generalidad del pueblo, que es quien infringe las leyes del registro, con ó sin conocimiento, no habrá mejor medio para que cumpla con dichas leyes que utilizar aquella necesidad.

«Tal vez haya quien sostenga que una medida semejante sería anticonstitucional, atento el principio de la independencia entre la iglesia y el Estado; pero no habría para ello razón puesto que á nadie se obliga á que bautice ó que deje de bautizar, ni á que este acto se celebre con tales ó cuales requisitos. Se busca el mejor medio para que una ley tan importante se cumpla, y como ante nuestras instituciones los ministros de los cultos están obligados como cualquier habitante, sea mexicano ó extranjero, la obligación que se le impone es perfectamente constitucional.

«El segundo punto se refiere al procedimiento que debe observarse para los casos de infracción del artículo 60 del código civil, y aplicación del 740 del penal.

«El encontrarse la sanción del expresado artículo 60 en una ley penal, ha dado margen á que algunas autoridades del orden judicial procediesen en la forma penal, como si se tratase de lesiones, homicidio ó enquiero otro delito, con total sujeción á las prescripciones del código de procedimientos. Tras de ser inexacta esa interpretación, como es incalculable el número de infracciones del precitado artículo 60, será asimismo incalculable el número de procesos, con perjuicio de la administración de justicia y del erario del Estado y municipal.

«Todo esto ha venido á determinar el procedimiento sumario y breve que se marca en el proyecto.

«Siendo de urgente necesidad que cuanto antes sean corrígidos los males que se experimentan con la falta de cumplimiento de las leyes sobre registro civil, no duda el ejecutivo que esa honorable legislatura se preocupará en el estudio del relacionado proyecto de ley sobre registro de nacimientos, que es el siguiente:

«Proyecto de ley sobre registro de nacimientos

«Art. 1º Los ministros de cualquier culto, á quienes se ocurriese para el acto del bautismo, deberán exigir de los interesados la presentación del certificado del acta del nacimiento respectivo; advirtiéndoles, en su caso, la necesidad de hacer el registro antes de que el niño sea bautizado.

«Art. 2º Lo dispuesto en el artículo anterior no tendrá aplicación en el caso urgente de muerte próxima del niño.

«Art. 3º Dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán remitir los ministros al respectivo juez del registro civil, una noticia de los bautizos que se hubieren verificado en el mes anterior, con especificación del nombre y apellido del bautizado, el sexo, la fecha y lugar del nacimiento, los nombres y apellidos de los padres, si se supieren, si están ó no registrados los nacimientos la fecha del registro y la oficina donde conste el acta.

«Art. 4º Al dar cumplimiento los jueces del registro civil con lo dispuesto en el artículo 77 del código civil, levantarán una acta en la que harán constar el resultado de la visita y la firma del ministro encargado del archivo visitado.

«Art. 5º En todo caso de infracción del artículo 60 del código civil, los jueces de 1^a instancia en las cabeceras de distrito y los conciliadores en los municipios, designarán la multa con arreglo al artículo 740 del código penal, mediante la averiguación supcrística veal que practicaren, teniéndose como prueba de la infracción el simple dicho del responsable.

«Art. 6º Si el multado estima injusta la resolución del juez que designe la multa, podrá ocurrir por escrito al juez de 1^a instancia si ha sido el conciliador quien la impuso, ó á la sala del tribunal superior que el interesado designe, si conoció del caso el juez de 1^a instancia cuyas autoridades, en vista del informe que rendirá el respectivo juez dentro del término que se le señale, resolverán lo que estimen de justicia comunicándolo al interesado y al juez.

«Art. 7º La resolución definitiva será comunicada al juez del registro civil, á quien serán reunidos los datos que se adquieran y exigir la ley para extenderse el acta de nacimiento.

«Art. 8º Cuando no fuere posible averiguar quien sea el responsable de la infracción del artículo 60 del código civil, el juez respectivo se concretará á adquirir los datos para que el del registro civil aiente el acta de nacimiento.

«Art. 9º Si tampoco fuere posible adquirir los datos que la ley exige así se hará constar en el acta, expresándose la edad aparente del niño y el nombre de la persona en cuyo poder se encuentre.

«Art. 10º Los ministros que no cumplieren con lo preceptuado en los artículos 1º, 2º y 3º de ésta ley serán multados por los jueces del orden coún que conoce n de las infracciones del artículo 60 del código civil en cantidad que no baje de cinco pesos, ni exceda de veinte.

«Art. 11. Los ministros multados, tendrán el derecho que se concede en el artículo 6º, debiendo observarse en el caso el procedimiento que dicho artículo determina.

«Art. 12. Las multas que se impongan á los infractores del registro y á los ministros, ingresaran á la tesorería del respectivo municipio, con excepción de la parte que de dichas multas corresponda al denunciante con arreglo al artículo 81 del código civil.

«Art. 13. Los tesoreros municipales harán efectivas las multas impuestas, tan luego como les fueren comunicadas por oficio del juez que las impuso, debiendo para ello hacer uso de la facultad económica coactiva, en su caso, y dando aviso al juez de haber quedado cubiertas.

Art. 14. Los jueces del registro civil que no cumplieren con las obligaciones que ésta ley y las demás correlativas les imponen respecto de registro civil, pagaran una multa que no baje de diez pesos ni pase de cincuenta, que aplicará el juez de 1^a instancia de plazo en vista de la infracción, salvo el caso de delito.

TRANSITORIOS.

ºº Esta ley comenzará á regir el 1º de Julio del presente año.

ºº Desde la fecha de la publicación de ésta ley, puede procederse á la inscripción de los nacimientos, sin que los responsables incurran en la pena á que se refiere el artículo 740 del código penal.—Rodolfo Isuza oficial mayor.

Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de justicia.

(Concluirá)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 19.

Termómetro á la sombra, máxima.....	27° 4 C
" " " minima.....	9 3
" " " media.....	16 0
" " al abrigo máxima.....	20 0
" " minima.....	17 3
" " media.....	15 5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 78
Humedad relativa, media.....	66
Nubes, cantidad media.....	4 6
" especie	CK
" dirección	
Viento, dirección dominante.....	NN E
" velocidad media (metros por segundo)....	4.8
" " máxima	13.6
Lluvia, hora del principio.....	
" " sin	
" " altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	9 ^{mm} 6
" " á la sombra.....	
Ozono	8 0
Estado general del día: Algo nublado ventoso y caluroso.	

ABRIL 20.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° 9 C
" " minima.....	8 0
" " media.....	13.9
" " al abrigo, máxima.....	19 5
" " minima.....	17 0
" " media.....	18.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 47
Humedad relativa, media.....	64
Nubes, cantidad media.....	1.0
" especie	CK
" dirección	
Viento dirección dominante.....	NN E
" velocidad media (metros por segundo)....	6.5
" " máxima	20.0
Lluvia, hora del principio	
" " sin	
" " altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	12 ^{mm} 1
" " á la sombra.....	
Ozono	7.8
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y templado.	

ABRIL 21.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° 7 C
" " minima.....	7.0
" " media	12.9
" " al abrigo, máxima.....	18.5
" " minima.....	15.2
" " media	16.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 69
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media	0 6
" especie	CK
" dirección	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	5.4
" " máxima	15.0
Lluvia hora del principio.....	
" " sin	0.0
" " altura en milímetros.....	
Evaporación al sol.....	12 ^{mm} 4
" " á la sombra	
Ozono	8 0
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

ABRIL 22.

Termómetro á la sombra, máxima.....	25° 7 C
" " minima.....	9 4
" " media	16.8
" " al abrigo máxima.....	19.3
" " minima	15.6
" " media	17.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 30
Humedad relativa, media	59
Nubes cantidad media	1 0
" especie	NK
" dirección	
Viento, dirección dominante.....	N
" velocidad media (Metros por segundo)....	3.2
" " máxima	14.5
Lluvia, hora del principio	
" " sin	
" " altura en milímetros	0.0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 4
" " á la sombra	
Ozono	7 0
Estado general del día: Despejado, algo ventoso y caluroso.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de AVISOS.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En las diligencias promovidas ante éste Juzgado por el C. Simón Ponce, sobre declaración de estado de minoridad de sus hijos María, Francisco y Ana, obra un auto que á la letra dice:

«Tulancingo, Febrero ocho de mil ochocientos noventa y seis.—Vista la aceptación y protesta hecha por los CC. Lic.

Petronillo Ariza y Rafael Martínez, como tutor interino de los menores María, Francisco y Ana, el primero, y como curador de los mismos con igual carácter el segundo debía de discernir y se les descubrión dichos cargos para el efecto de que intervengan en el acto del reconocimiento que de tales menores pretende hacer el C. Simón Ponce y la Señora con quien los hubo; confiriéndoles las facultades e imponiéndoles las obligaciones á dichos cargos consiguientes. Expídanse al tutor y curador nombrados las copias certificadas que pidieren y sean de darse, publique este discernimiento en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» y registrese. Lo declaró y firmó el C. Juez —Doy fe—Adolfo De tentis.—Aldegundo Ramírez, Secretario.—Rúbricas.

Y para que sea publicado tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente. Tulancingo, Abril ocho de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fe—Aldegundo Ramírez, Secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.
EDICTO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos del intestado á bienes de fallecido Juan Nava vecino que faé de Alzarcapa de esta Jurisdicción, el C. Lic. Emilio Asimio Juez de 1^a Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, comparezcan á decirlo.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente en Metztitlán, á los ocho días de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Aureo B. Serna, Secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
EDICTO.

En el juicio testamentario de Don Seumundo Vega, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se publiquen edictos en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México por tres veces consecutivas convocando á los que se crean con derecho á los bienes de dicha testadora para que se presenten á juzgado en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la última publicación del primero de los periódicos expresados.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Jacala, á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Guadalupe Ponce, Secretario.

3-1

JUZGADO 5.^a DE LO CIVIL EN MEXICO.

REIMATE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Señor Juez 5.^a de Lo Civil de ésta Capital, Lic. Alonso Rodríguez Miramón, en el juicio ejecutivo mercantil seguido por los Señores Unisa y López Suárez y Alonso Noriega Suárez, como ejecutarios del Sr. Enrique Aparicio Pasada, contra Don Juan Martínez, mandó se procediera al remate de los siguientes bienes: una cota de toro de cinco, dos trastos de fierro, un alambique ingenio de cobre, dos barriles de producción y tres terrenos de sembradura, situados en la Ranchería de Zacuala, Distrito de Molango, conocidos con los nombres de la Vega y la Ajuntas, siendo de base la cantidad de cuatro mil pesos, en que fueron estimados esas bienes, y se subastó para la única subasta con calidad de remate las diez y media de la mañana del día veintinueve del actual.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Méjico, Abril 11 de 1896.—Lic. Alfredo J. Medrano, Secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Don José María Oviedo, vecino que fué de la Hacienda de Tlahuelipam de ésta jurisdicción, el C. Lic. Juan José Rosell, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de ésta fecha mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se cite á los interesados en la herencia para la liquidación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que dará principio á las once de la mañana del décimo día útil inmediato á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente en Tula, á once de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José M. Arcia, Secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

En los autos intestamentarios de Don Néstor Salinas, vecino que fué de ésta Villa, el C. Manicio Rubio, Juez primero Conciliador propietario de ésta cabecera, y que conoce de ellos, con fecha 28 del que fina, acordó que se señalarán las once de la mañana del octavo día útil á la fecha de la última publicación del presente, en el «Periódico Oficial» del Estado, para la junta que prefiga el artículo 1561 del Código de Procedimientos Civiles, lo que se hará saber al C. Rosendo Salinas, por medio de avisos que se publicarán seis veces consecutivas en el «Periódico Oficial» ya referido y el «Diario del Hogar» de México.

Y en cumplimiento de lo acordado publico el presente en Jacala á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Cisneros, Secretario.

6-5

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 53.—El C. Jesús Alarcón, vecino de esta ciudad, solicita con seis portenarios una mina de metal de plata que nombra Buena Esperanza, sitúa la en la ranchería de Santa Inés del pueblo de Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina El Gingle, por el Poniente con la del Niágara, por el Norte con las de Milton, San Luis de Orizaba y La Preciosa, y por el Sur con batanera de la Alcaparrova.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substancialización del expediente.

Pachuca, Abril 15 de 1896.—Ramón Rosales.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN

Núm. 81.—El C. Justino Montza, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha solicitado ante esta Agencia la concesión de la mina de metales de plomo y plata llamada «La Palmita» con extensión de dos portenarios de Oriente á Poniente; la cual se encuentra al Norte de la mina de «Lomo de Toro», terreno de la comprensión de esta municipalidad.

Hará la medición el perito práctico de minas C. J. S. Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substancialización del expediente.

Zimapán, Abril 6 de 1896.—Homobono Ibarra.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 51.—El C. Julian Pérez Durante, vecino de esta ciudad, solicita con dos pertenencias y las demás que resultaren, una mina de metal de plata que nombra La Precavita, con objeto de comunicar interiormente las minas de metal de plata Gran Compañía y El Torno; la que se solicita se encuentra situada en el municipio del Mineral del Chico, y colinda por el Noreste con la de Gran Compañía, por el Sureste con la de El Torno, por el Poniente con la de La Colorada y por el Sureste con La Argentina.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Atilano Muriel, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substancialización del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1896.—Ramón Rosales.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN

Núm. 82.—El C. Justino Mendoza, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha solicitado en concesión la mina de metales de plomo y plata denominada «La Lamosa» con extensión de dos pertenencias de Oriente á Poniente, y se encuentra ubicada en el parque de la Orliga, terreno de esta municipalidad; teniendo por seña mas notable una planta de Garantillo junto á la boca de la mina.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substancialización del expediente.

Zimapán, Abril 6 de 1896.—Homobono Ibarra.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA MINERA DE «LA REDENCION.»
MINERAL DEL MONTE.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

BALANCE GENERAL del Activo y Pasivo de la Compañía Minera de «La Redención.» Mineral del Monte.—Pachuca —(S. A.) practicado el 29 de Febrero de 1896, en cumplimiento de lo prevenido en la fracción V del art. 50 de los Estatutos de dicha Compañía, y para ser presentado á la Asamblea ordinaria del mes de Marzo del mismo año.

	ACTIVO.	PASIVO.
Acciones pagadoras.—Capital no exhibido	1,226 00	—
Caja.—Existencia en efectivo.....	20,249 56	—
Explotación de mina.—Saldo de ésta Cuenta	29,919 14	—
Mina de «La Redención» cuenta de Reconocimiento.—Saldo á su cargo.	19,867 80	—
Mina de «La Redención» cuenta nueva.—Saldo á su cargo.	20,000 00	70,000 00
Capital.—Saldo de ésta cuenta.....	—	1,394 70
Francisco Cardona.—Saldo á su favor por depósitos.....	—	19,867 80
Negociación Minera «La Redención».—Saldo á su favor.....	—	91,262 50
	—	91,262 50

Pachuca, Febrero 29 de 1896.—El Presidente del Consejo, Miguel Lara.—Vº Bº El Comisario, Carlos Sánchez Mejorada.—El Tesorero, Zenón Lara.

Es copia fiel de su original.—Pachuca, Abril 1º de 1896.—Francisco de P. Olvera, Secretario.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA MINERA «SAN ISIDRO Y ANEXAS.»
MINERAL DEL CHICO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, ha tomado los siguientes acuerdos:

1º—Declarar desiertos á los Sres. Accionistas que á continuación se exponen, por alejarse dos ó más exhibiciones de las comprendidas entre la 1ª y la 4ª:

Don Felipe N. Barrs por 145 acciones; Don Trini la Hidalgo por 145; Don Bernabé L. de la Barra por 3; Don Carlos P. Martín por 1; Lie. L. Berante Pablo por 2º; Don Eliseo Cantón Julio por 559; Ingeniero Don Baltazar Muñoz por 10; D. W. de Glymes por 1; Lie. Manuel de la Peña por 10; Don Javier Mesa por 7; Don Adolf J. Chaix por 5; D. L. Platón Frishie por 20; Don Antonio Bustamante por 10; Don Faustino M. del Solar por 14; D. José de Mihdelewitz (sucisión) por 5; Don José A. Alzate por 1; D. A. G. Van Steden por 1; Lie. Don Francisco L. de la Barra por 4 y Don Agustín Farias por 4 acciones.

2º—Conceder una prórroga hasta el 30 del corriente Abril á los accionistas que deban 5º y 6º exhibición, para que se pongan al corriente en sus pagos, quedando desiertos de hecho todos los que en el día 1º de Mayo próximo deban dos exhibiciones.

3º—Convocar á Asamblea General de Accionistas para el 25 del corriente Abril, á las 10½ a. m. en el salón de «El Paraiso» de esta ciudad, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

A.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la compañía.

B.—Integración del capital social.

C.—Liquidación de la compañía si la Asamblea lo creyere del caso efectuarla y

D.—En caso que no concurren á la Asamblea en el día señalado, accionistas con la representación de acciones propietaria en la escritura social y estatutos, se citará inmediatamente para el once de Mayo próximo, en cuyo día la Asamblea se verificará con la representación de los accionistas que concurren.

4º—El tesorero de la compañía, Don Eliseo Cantón Julio, desempeñará las funciones de tesorero, con el fin de economizar gastos en la Administración.

Todo lo cual se lleva á conocimiento de los Sres. Accionistas. Pachuca, Abril 8 de 1896.—E. Cantón Julio, Secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 29.—El Sr. Félix Ríos, vecino de Huasca, solicita la concesión de seis pertenencias sobre una veta de metal de plata situada en el monte de San Pedrito, municipalidad de Agua Blanca, Distrito de Temango de Doria, cuyas pertenencias las designa con el nombre de Santa María del Oro.

Para practicar el reconocimiento y medidas ha sido nombrado como perito el ingeniero David M. Uribe, de esta vecindad, quien aceptó la comisión.

Que la abierta un término de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substancialización del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Abril 4 de 1896.—E. Desantis.

3-2

ESTADO DE HIDALGO
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
DE LA

HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con se ha de hoy el pago del dividendo número 9 á razón de seis pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la Negociación Plaza de Morelos número 1.

Pachuca, 16 de Abril de 1896.—Jaime Abraham. Sro. 3-2

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

ALMONEDA.

El C. Lic. Adolfo D. sentis, Juez de 1.^a instancia de este Distrito, ha mandado se cite la seg. in la almoneda para el remate de los bienes pertenecientes al concurso de Don Manuel Castañón, lo que tendrá verificativo en este Juzgado, el dia ocho del entrante Mayo, á las diez de la mañana, teniéndose en ella por precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento.

El precio primitivo es el de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos diez y seis centavos, por una casa con un terreno adjunto embaldosado a falso, ubicada en el pueblo de Chantepé, en la segunda calle de Hidalgo; mil seiscientos cuarenta y seis pesos setenta centavos por un sitio solar en la misma calle de Hidalgo, del expresado pueblo; ciento sesenta pesos por un terreno de labor de reg., de ciudad de cuatro cuartillos de sembradura de maíz, ubicado en el mismo pueblo de Chantepé; quinientos veinte pesos por tres mulas, cuatro machos, dos caballos, uno ensilado y enfrenado, una y gata y seis burros aperados; trescientos cincuenta y seis pesos, madera en el monte de Chacabapa; trescientos cincuenta pesos del monte del mismo Chacabapa, por explotar en su monte; está en términos del mismo Municipio de Chantepé y setecientos ochenta y nueve pesos en renta y dos centavos, por ya i's inmuebles, un armazón para tienda, un mestador y otros objetos, cinceros de tienda y útiles de tenería.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público, para que las personas que se interesen á dichos bienes, ocurrán á hacer sus posturas en la fecha y local indicados, donde se les instruirán los datos respectivos.

Tú a cinco. Abril 16 de 1896.—*Felipe Garcia, N. P.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adendo de contribuciones se ha embargado una finca urbana sita en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad del C. José Pasenel Garefí; y se ha señalado en calidad de remate, los diez de la mañana del dia 4 de Mayo del año actual, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$150 00 es., en que aparece registrada a puebla finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miraret.*

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por acuerdo de contribuciones se ha embargado la finca de Aníbal Hidalgo sita en el barrio de Santiago de esta ciudad; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las cuatro de la tarde del dia 2 de Mayo próximo, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que se á postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100 48 es., en que aparece registrada esa finca en el padrón fiscal.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicadas.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miraret.*

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

AVISO.

Están á disposición de ésta Presidencia en calidad de mostrenos, dos mulas, una de ellas orjana y la otra herrada; un caballo grullo y un macho colono lo hermados, tendrán respectivamente media edad y valutados por pritos en cuarenta y nueve pesos.

Tecozautla, Abril 6 de 1896.—*Ramón Gonciaga, Julian Ramirez, Secretario.*

3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del próximo 2 de Mayo, tendrá verificativo en esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana embargada por adendo de contribuciones á Hilario Islas, la cual finca está situada en el barrio de Santiago de esta ciudad.

Se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten en esta oficina el dia y hora indicados; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100,00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miraret.*

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

TERCERA ALMONEDA.

Por adendo de contribuciones se ha embargado la finca del C. Doctor Barrera, sita en la 7^a calle de la Reforma 2^a calle jón de Peñúñori de esta ciudad; y se ha señalado para la tercera almoneda en calidad de remate las cuatro de la tarde, del dia veinticuatro del corriente mes, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1 829 53 es., que resultan de spués de haber hecho del valor primitivo, en que consta registra la finca, las deducciones de ley.

Se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 13 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miraret.*

3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Por tercera vez se convocan postores para el remate del rancho llamado «Caxnajay» embargado al intestino de Don Francisco y Laureano Lozano ubicado en el pueblo del Poxindje del municipio de San Salvador, cuya finca despues de deducir un diez por ciento representa un valor de (\$2,537 55 es.) dos mil quinientos treinta y siete pesos cincuenta y cinco centavos, cuya almoneda deberá verificarse el dia veinticinco del corriente á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público; para que las personas que se interesen á dicho rancho, se presenten á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Abril 10 de 1896.—*Macario Barragán.*

3—3

ESTADO DE HIDALGO.

MANUEL S. RODRIGUEZ.—NOTARIO PUBLICO.

Sr. Ramón Muñoz:

El Sr. David Martínez, Juez 1º Conciliador de éste municipio en substitución del de primera instancia del Distrito y á su licitud le Do. Tomás Urrutia su mandado se cite á v.º por medio de los periódicos «Oficial del Estado» y «Correo Espiritual» de la Ciudad de México, á fin de que comparezca en el Juzgado de su cargo á reconocer las firmas que caigan varios documentos que Urrutia presentó, apetecido de darse por reconocidas dichas firmas sino compareciere y sinalándose para la diligencia las días de la mañana del tercer dia útil siguiente al de la última publicación en el «Periódico Oficial» de las seis consecutivas que deberán hacerse.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente en Tulancingo, á si de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Doy té.—*Manuel S. Rodríguez, Notario Público.*

6—3

ESTADO DE HIDALGO.
RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PÚBLICO,

Señores herederos, cónyuge, legatarios y acreedores do Don
Manoel Ramírez Vizcaína

El Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los
autos de testamentaria de este último, ha mandado en ellos: que,
con citación de viles, se proceda a la formación de inventarios
solemnis, cuya diligencia dará principio a las diez de la mañana
del día veinticinco de Abril próximo entrante.

Lo que hago sobre á viles, citándolos p. r medio del presente.
Pachuca, a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa
y seis.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE Ixmiquilpan.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL
AVISO.

A disposición de ésta Presidencia y en calidad de mostrencos,
se haya una yegua colorada, sin fierro, como de catores años de
edad escasa de crío y cola, y valuada por los peritos Ciudadanos
Fernando y Luis Avalos en la suma de ocho pesos (\$8 00 cs.)

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos
legales.

Cardonal, Marzo 26 de 1896.—Epitacio Barrera — Rafael
Acosta, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA
PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del 29 del mes que nos rige, tendrá
lugar en ésta oficina, la primera almoneda en calidad de remate
de una finca urbana embargada, por adeudo de contribuciones a
representante de los bienes del C. Juan María Hernández, la
cuál finca está situada en el punto conocido por la Hortaliza, de
esta ciudad.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer pos-
turas, se presenten á ésta oficina el día y hora indicados; en la
inteligencia de que será postura admisible, la que llegue á las
tres cuartas partes del valor d. \$3,500 00 cs. en que aparece re-
gistrada la finca.

Pachuca, Abril 13 de 1896.—El Oficial 1º, Manuel Mirarret
3—3

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—

BALANCE PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1895.

ACTIVO

<i>Instalación.</i> — Valor de maquinaria y rayas hasta 31 de Diciembre de 1894	\$ 222,815 17
The Pauly Building C.º, saldo lámina	\$ 835 65
Jorge Leonhart, factura 2 viguetas fierro	340 70
Galindor Mordrough, fac- tura madera	854 53
850 postes y 1772 tube- ría á S. C. Peck	39,997 45
Planta de turbinas á The Pelton Water Whul C.º, oro americano.....	13,185 00
Valor de un recibidor, oro americano.....	2,650 00
Situación de \$11,928 33 pagados á Pelton.....	11,159 73
Brown Hoisting Conve-	

ying Mfg C.º, valor de una grúa y accesorios.	1,454 45
Saldo de Gastos Genera- les de 1894.....	2,309 02
Pagado en el año de 1895 por grabar bonos, su- timbre, estampillas pa- ra contratos y exhibi- ciones, honorarios al Comisario por el año pasado, sueldos del Se- cretario y gastos me- norés en el año.....	5,908 56
Rayas semanarias en 1895	\$3,160 68
	161,858 77
	384,673 94
<i>Edificio en Pachuca.</i> — Costo del te- rreno y rayas hasta 31 de Diciem- bre de 1894	8,195 15
Rayas en éste año	16,340 44
	24,535 59
<i>Acciones.</i> — Exhibiciones pendientes de cobro	5,010 00
<i>Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia.</i> — Valor de 1,500 ac- ciones totalmente pagadas que se hallan en depósito para aplicarse á Don José de Landero y Cos y á Don Rafael M. de Arozarena, al primero por la cesión que hizo de parte de las aguas del Arroyo de Regla, y al segundo por la cesión que hizo de la concesión de fran- quicias y exenciones y del estudio y planos de instalación	150,000 00
<i>Muebles y otros.</i> — Valor de los exis- tentes	2,498 14
<i>Banco Nacional de México.</i> — Saldo á su cargo	47,737 44
<i>Director de la Compañía.</i> — Saldo á su cargo	21,336 56
<i>Depósito en la Secretaría de Fomento.</i> — Valor de Bonos de la Deuda Consolidada depositados en garan- tía de los derechos de maquinaria.	5,000 00
	\$ 640,791 67

PASIVO.

<i>Capital.</i> — Importe del social subs- crito 5,000 acciones	500,000 00
<i>Compañía Internacional Thomson Houston.</i> — Saldo á su favor, resto del precio de maquinaria	100,000 00
<i>The Pelton Water Whul C.º.</i> — Saldo á su favor, oro americano	3,906 67
<i>J. de Landero y Cos.</i> — Saldo á su fa- vor por suplementos en Regla pa- ra rayas	31,885 00
<i>Pétri y Cheras.</i> — Su préstamo en Bo- nos de la Deuda Consolidada á de- volver en su especie	5,000 00
	140,791 67
	\$ 640,791 67
Méjico, 31 de Diciembre de 1895.—José de Landero y Cos, Presidente.—Estanislao Solórzano, Comisario.—Enrique Quin- tanilla, Secretario.	8—16—24